



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf.: (593)2 3960-153
3960-100
3960-200 Ext. 1162
www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DE PAC No. 379-B MAGAP

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir, reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborada por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”.

Que, el 14 de enero del 2013, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, aprobó el Plan Anual de Contratación, mediante Resolución No. 013-MAGAP, la misma que fue publicada inmediatamente en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato establecido por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 057, de 04 de febrero de 2013, Art. 3 se *“Delega al Coordinador Administrativo Financiero para que a nombre y representación del titular de esta Secretaría de Estado, suscriba las Resoluciones de Reforma al Plan Anual de Contratación exclusivamente de gasto corriente”*.

Que mediante acuerdo Ministerial N° 057, de 04 de febrero de 2013, en el cual se *“Delega a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales, Directores Provinciales y Director de Comunicación Social, para que bajo a su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y dentro de sus respectivas competencias, ejecuten las siguientes atribuciones:*

- a) *Actuar en calidad de ordenadores de gasto corriente en la adquisición o arrendamiento de bienes, contratación de servicios, incluidos los de consultoría y ejecución de obras, dentro de su competencia”*.

Que, mediante memorando MAGAP-CGRC-2013-0294-M, de 09 de agosto de 2013, el Eco. Marcelo Patricio Silva Rosero, Coordinador General de Redes Comerciales, solicita la inclusión al Plan Anual de Contratación (PAC), para la consultoría denominada *“Consultoría para fortalecer la aplicación de los SPGs a nivel nacional”*.

Que, la Dirección de Gestión de Circuitos Alternativos de Comercialización se encarga de planificar, desarrollar, impulsar y facilitar la implementación de circuitos cortos viabilizando las propuestas correspondientes a compras públicas, apoyando la conformación de sistemas participativos de garantía y generando información que permita impulsar la comercialización campesina; además dentro de los servicios que ofrece la Dirección es la supervisión de sistemas de certificación o sellos locales con enfoque de sistema participativos de garantía (SPGs).

Que, la Coordinación General de Redes Comerciales, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido mediante Acuerdo Ministerial 281, publicado en el Registro Oficial N° 198, incluye entre sus atribuciones y responsabilidades, en el literal h), *“impulsar y facilitar la implementación de sistemas alternativos de certificación en coordinación con las organizaciones de productores y las instituciones del Estado competentes”*; y que la Dirección de Gestión de Circuitos Alternativos de Comercialización, dentro de los productos y servicios, menciona en el literal d), *“Impulsar y facilitar la implementación de sistemas alternativos de certificación, en coordinación con organizaciones de productores y las instituciones del estado competentes”*.

Que, mediante certificación presupuestaria No. 954, contenida en memorando No. MAGAP-CGAF-2013-9203-M, de 14 de agosto de 2013, existe la asignación presupuestaria para la consultoría denominada *“Consultoría para fortalecer la aplicación de los SPGs a nivel nacional”*, en la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-000-008-530601-0000-001-0000-0000-Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el valor de US\$ 30.000,00 (TREINTA MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido I.V.A.

Que, mediante memorando MAGAP-CGAF-2013-9090-M, de 14 de agosto de 2013, la Dirección Administrativa, luego del análisis realizado a los documentos antes citados, ha recomendado al Coordinador Administrativo Financiero, se proceda a incluir en el PAC del MAGAP-Planta Central, el requerimiento solicitado por la Coordinación General de Redes Comerciales, respecto a la consultoría denominada *“Consultoría para fortalecer la aplicación de los SPGs a nivel nacional”*.



Que, mediante acción de personal N° 0771, de 14 de agosto de 2013, se delega al abogado Patricio Burbano Palacios, para que subrogue las funciones de Coordinador Administrativo Financiero, desde el 14 de agosto al 23 de agosto de 2013.

Por lo expuesto y en atención al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Art.1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca para el ejercicio económico 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Inclúyase el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca 2013, correspondiente a la Coordinación General de Redes Comerciales, la consultoría denominada "Consultoría para fortalecer la aplicación de los SPGs a nivel nacional", por el valor de US\$ 30.000,00 (TREINTA MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido I.V.A.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa proceda a la publicación inmediata de estas reformas en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas y de su ejecución completa encárguese la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **23 AGO 2013**



Patricio Burbano Palacios
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FINANCIERO SUBROGANTE**